

Michoacán



- Cualquier persona que conozca el hecho de violencia contra las mujeres en flagrancia. Deberá ser ratificada por la persona receptora de violencia, ya sea la mujer víctima o el tercero afectado, según sea el caso, en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo.
- Las personas mayores de doce años, podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones.
- Quienes sean menores de doce años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales, si el generador de violencia fuese el representante, podrá ser representado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Los refugios deberán establecer un plan de seguridad con la víctima en concordancia con las autoridades de seguridad pública, que incluya la solicitud de las órdenes de protección a que haya lugar.

Secretaría de Salud: canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres.

Corresponde la tramitación y gestión de las órdenes de emergencia y preventivas en el ámbito de sus competencias a:

- I. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán;
- II. La Secretaría de la Mujer;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán;
- IV. A la Autoridad Municipal; y,
- V. En caso de menores de edad e incapaces, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.



¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;